

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Entre la Secretaría del Ambiente (SEAM), con domicilio en la Avda. Madame Lynch N° 3500, representada en este acto por su Titular, el Secretario Ejecutivo, Ministro, **Arq. Oscar Rivas**, denominada en adelante SEAM, y la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), con domicilio en la calle El Paraguayo Independiente y Colón, representado en este acto por su titular, el **Ing. Carlos Vidal Ríos**, denominada en adelante DNA, ambos con domicilio en la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, para que sean ejecutadas acciones específicas entre las partes conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: De los objetivos.

El objeto del presente Acuerdo de Cooperación, es el de acordar acciones de cooperación entre las Instituciones firmantes, a fin de iniciar un proceso de trabajo conjunto tendiente al cumplimiento de la legislación vigente de la cual las Instituciones firmantes son Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: De los Convenios específicos.

La puesta en ejecución de este convenio marco se realizará a través de la firma de Convenios específicos o addendas, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas. Para la ejecución de cada acuerdo específico se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, de ambas instituciones, quienes oficiarán de nexo para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas.

CLÁUSULA TERCERA: De las Modificaciones.

Este Convenio solo podrá variar o ser modificado mediante acuerdo de las partes que será formalizado por escrito.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: De la Rescisión.

Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos, en un término mínimo de 60 (sesenta) días.



En caso de divergencias en la interpretación de los términos de este Convenio Marco las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA QUINTA: De la Información

Los resultados de informaciones recopiladas, sistematizaciones, además de los informes obtenidos en el marco del presente Convenio, serán de responsabilidad y uso exclusivo de las dos Instituciones involucradas, pudiendo ambas disponer su utilización y/o publicación total o parcial, previa consulta y autorización de la otra parte y con la mención de la DNA y SEAM.

CLÁUSULA SEXTA De la Participación de otras Entidades

El presente convenio marco no excluye la participación en las acciones y/o proyectos, de otras entidades publicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA SEPTIMA: Del Inicio, Plazo y Vigencia del Convenio.

La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil nueve.


ARQ. OSCAR RIVAS
Secretario Ejecutivo – Ministro
SEAM


ING. CARLOS VIDAL RÍOS
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

